



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente solicitud de emplazamiento de la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 760 00 | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|---------------|
| EJECUTANTE | AFP Porvenir S.A. | NIT No. | 800.144.331-3 |
| EJECUTADA | Protección Empresarial SAP S.A.S. | NIT No. | 900.783.702-6 |
| ASUNTO | Aportes pensionales | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.431.845 y portadora de la tarjeta profesional No. 282.567 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en poder visible a folio 47 del expediente digital.

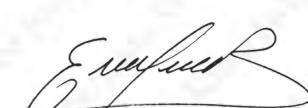
SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada, **PROTECCIÓN EMPRESARIAL SAP S.A.S.**, toda vez que el certificado de la empresa notificadora respecto del trámite dado al citatorio y el aviso, indican "destinatario desconocido", como se observa a folio 53 del expediente digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 25 DE ENRO DE 2021. Por ESTADO N.º 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
|  ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO |